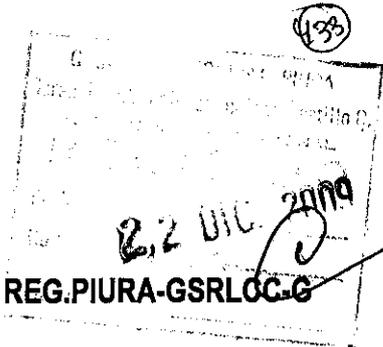


GOBIERNO REGIONAL PIURA



545



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 21 DIC. 2009

VISTOS : El CARTA N° 051-CONCISA/GG-2009 de fecha 07 de Septiembre del 2009; **MEMORANDO N° 263-2009/GRP-401400-401420** de fecha 14 de Octubre del 2009; **INFORME N° 261-2009/GRP-401000-401400-401420-MABCH** de fecha 16 de Octubre del 2009; **INFORME N° 1077-2009/GRP-401000-401400-401420** de fecha 22 de Octubre del 2009; **MEMORANDO N° 831-2009/GRP-401000-401400** de fecha 22 de Octubre del 2009; **INFORME N° 064-2009/GRP-401000-401400-401410-CACHJ** de fecha 30 de Octubre del 2009; **MEMORANDO N° 839-2009/GRP-401000-401400** de fecha 26 de Octubre del 2009; **INFORME N° 176-2009/GRP-401000-401400-401420** de fecha 02 de Noviembre del 2009; **MEMORANDO N° 856-2009/GRP-401000-401400** de fecha 03 de Noviembre del 2009; **INFORME N° 329-2009/GRP-401000-401400-401410** de fecha 03 de Noviembre del 2009; **MEMORANDO N° 861-2009/GRP-401000-401400** de fecha 03 de Noviembre del 2009; **INFORME N° 1186-2009/GRP-401000-401400-401420** de fecha 13 de Noviembre del 2009; **MEMORANDO N° 905-2009/GRP-GSRLCC-G** de fecha 17 de Noviembre del 2009; **INFORME N° 377-2009/GRP-401000-401100** de fecha 20 de Noviembre del 2009; **INFORME N° 1389-2009/GRP-401000-401400-401420** de fecha 16 de Diciembre del 2009; y, demás actuados que se acompañan, mediante los cuales se emite opinión técnica referida a la Modificación del Expediente Técnico para la ejecución de la Obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA"**;

CONSIDERANDO :

Que, mediante **CARTA N° 051-CONCISA/GG-2009** de fecha 07 de Septiembre del 2009; el representante Legal del Consorcio Concisa Fernández Fernández Luis Alberto, remite a la Gerencia Sub Regional las Modificaciones al Proyecto correspondiente a la Obra : **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA"**; manifestando.-

- Que, el sustento técnico se ampara en el informe técnico del jefe del proyecto que concluye **que durante la etapa de replanteo del trazo y ejecución de la obra, no se ha llegado a seguir exactamente el trazo establecido en el Expediente Técnico, produciéndose variaciones en el trazo por los problemas surgidos con los propietarios de los terrenos de la zona**, los cuales están cercados y con abundante vegetación y ejecutar los trabajos implicaba pasar por sus parcelas y desmontar sus cercos de alambrado de púas o cercos vivos, habiéndose encontrado oposición por parte de los propietarios.
- Que como es evidente los metrados de las diferentes partidas como: longitudes de tuberías y de las demás partidas relacionadas como excavaciones de zanjas, relleno y compactación de zanja y prueba hidráulica, ubicación y cantidad de accesorios etc...han sufrido variaciones, aparte de que la envergadura del proyecto, la accidentada topografía de la zona y abundante vegetación han hecho inevitable que se presenten variaciones en el trazo y en consecuencia en los metrados de las diferentes partidas. Incluso en la zona urbana de la ciudad de Ayabaca, existen tramos en donde **los vecinos se oponen a que se realicen trabajos de instalación de nuevas redes y**



GOBIERNO REGIONAL PIURA



132

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° ⁵⁴⁵ -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

21 DIC. 2009

conexiones domiciliarias, con la consiguiente disminución de todas las partidas referidas a las mismas.

- Como puede apreciarse, desde que se elaboró el Expediente Técnico, **han ocurrido una serie de hechos fortuitos e imprevisibles ocurridos con posterioridad a la Elaboración del Expediente Técnico e incluso durante la ejecución de la obra , que escapan a responsabilidad del Consorcio e incluso a la misma GSRLCC**, originado por varios factores entre los cuales se puede indicar un deficiente Estudio de Preinversión , elaborado por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Ayabaca y a la falta de una real libre disponibilidad de terreno para la ejecución del proyecto, lo que ha generado variaciones en el trazo, pero manteniendo la concepción y funcionamiento del proyecto, a pesar de que oportunamente se solicitó una real libre disponibilidad de terreno, no sólo en la parte urbana, sino principalmente en la zona rural.
- Así mismo el Contratista indica que su Consorcio se adecuó estrictamente al procedimiento legal establecido para este sistema de contratación, de tal manera que la Entidad aprobó el Expediente Técnico a través de la Resolución N° 349-2008/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G con fecha 18.07.2008, pero **posteriormente las variaciones se generaron como consecuencia de causas fortuitas o imprevisibles o de fuerza mayor.**

Que, mediante **MEMORANDO N° 263-2009/GRP-401400-401420** de fecha 14 de Octubre del 2009; el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos remite al Ingeniero Inspector de la Obra recomendaciones para la emisión de pronunciamiento respecto a la propuesta de modificaciones de expediente tecnico de la Obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA"**; manifestando.-

- Es necesario indicar que si existen errores en el expediente tecnico es necesario corregirlos con la modificación del expediente tecnico, pero es diferente a si corresponde aprobar los adicionales materia de esa modificación para lo cual recomiendo tener presente la normatividad legal vigente y el pronunciamiento del CONSUCODE o la OSCE.

Que, mediante **INFORME N° 261-2009/GRP-401000-401400-401420-MABCH** de fecha 16 de Octubre del 2009; e Supervisor de obra remite al Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones la Opinión técnica referida a modificaciones al Proyecto: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA"**; manifestando.-

- concluyendo **que durante la etapa de replanteo del trazo y ejecución en obra no se ha llegado a seguir el plazo establecido en el Expediente Técnico produciéndose variación en el trazo por los problemas surgidos con los propietarios de los terrenos de la zona**, los cuales están cercados y con abundante vegetación y ejecutar implicaba pasar por sus parcelas y



GOBIERNO REGIONAL PIURA



92

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° ⁵⁴⁵ -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

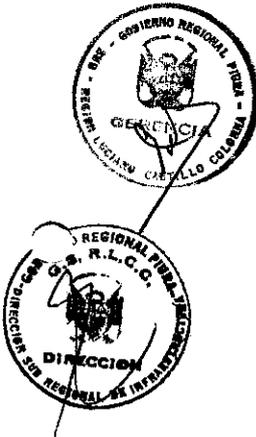
Sullana, 21 DIC. 2009

desmontar sus cercos de alambrado de púas o cercos vivos, habiéndose encontrado oposición por parte de los propietarios.

- Que como es evidente, los metrados de las diferentes partidas como longitudes de las tuberías y de las demás partidas relacionadas como excavaciones de zanjas, relleno y compactación de zanja y prueba hidráulica, ubicación y cantidad de accesorios etc...han sufrido variaciones, así como de los accesorios correspondientes, aparte que la envergadura del proyecto, la accidentada topografía de la zona y abundante vegetación, han hecho inevitable que se presenten variaciones en el trazo y en consecuencia, en los metrados de las diferentes partidas.
- Como puede apreciarse, de acuerdo a lo expuesto líneas arriba, desde que se elaboró el Expediente Técnico, han ocurrido una serie de hechos fortuitos e imprevisibles ocurridos con posterioridad a la Elaboración del Expediente Técnico e incluso durante la ejecución de la obra, que escapan a responsabilidad del Consorcio e incluso a la misma GSRLCC, originado por varios factores entre los cuales se puede indicar un deficiente Estudio de Preinversión elaborado por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Ayabaca y a la falta de una real libre disponibilidad de terreno para la ejecución del proyecto, lo que ha generado variaciones en el trazo, pero manteniendo la concepción y funcionamiento del Proyecto.
- Que, producto de las variaciones y modificaciones presentadas se requiere que la entidad GSRLCC, formalice las modificaciones señaladas, teniendo en cuenta las Normas y el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y de su Reglamento, de las mismas Bases Administrativas y términos de referencia del Procedimiento Especial de Selección N° 005-2007/GOB.REG. PIURA- GSRLCC-G.
- Así mismo, informo que en la presente modificación se está evaluando de manera integral el Expediente Técnico, frente a las necesidades reales que se presentan en la ejecución física de la obra; por lo que deberá solicitarse la opinión del Ingeniero Revisor del Proyecto.

Que, mediante **INFORME N° 1077-2009/GRP-401000-401400-401420** de fecha 22 de Octubre del 2009; el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones solicita al Director Sub Regional de Infraestructura derivar a la Unidad de Estudios y Proyectos la propuesta de modificaciones al proyecto para su revisión y aprobación respectiva de la Obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA"**.

Que, mediante **MEMORANDO N° 831-2009/GRP-401000-401400** de fecha 22 de Octubre del 2009; el Director Sub Regional de Infraestructura solicita al Ingeniero Cesar Cherres Juárez, en su calidad de revisor del Expediente Técnico se pronuncie a la solicitud de modificación formulada por el contratista Concisa FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ LUIS ALBERTO, correspondiente a la ejecución de la Obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA"**.



GOBIERNO REGIONAL PIURA



130

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 545-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 21 DIC. 2009

Que, mediante **INFORME N° 064-2009/GRP-401000-401400-401410-CACHJ** de fecha 30 de Octubre del 2009; Ingeniero Cesar Cherras Juárez, en su calidad de revisor del Expediente Técnico, remite al Director Sub Regional de Infraestructura la opinión sobre Modificaciones al Expediente Técnico del Proyecto: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA"**; manifestando.-

- concluyendo que durante la ejecución de la obra, tal como lo señala el Supervisor de la obra se producen una serie de inconvenientes relacionados con al oposición a los propietarios de los terrenos por donde se colocaría las tuberías de impulsión, aducción del sistema quienes exigieron un pago elevadísimo por el uso, llegando a plantear inclusive la suma de \$30,000.(treinta mil dólares) por cada tramo, obligando a varias reuniones multisectoriales con la finalidad de solucionar este problema de disponibilidad para construir a pesar de tener este documento que fue otorgado por la Municipalidad de Ayabaca tanto en la etapa de la Preinversión como para la aprobación del Expediente Técnico.
- Este problema no se ha podido solucionar satisfactoriamente lo que obligó a plantear soluciones que eviten paralizaciones de obra, realizando las variaciones del trazo del proyecto lo cual se desprende del informe de la supervisión originando como lógica consecuencia que los metrados de las partidas vinculadas no sean los proyectados. Así mismo, en la zona urbana, debido a la oposición de la población se han dejado de ejecutar conexiones domiciliarias y la Municipalidad de Ayabaca ha efectuado cambio de redes domiciliarias en algunos sectores de la zona urbana reduciendo las metas contractuales a pesar que la misma entidad indicó al contratista en la etapa de elaboración del expediente técnico los lugares puntuales donde debían colocar estas conexiones domiciliarias. **Los metrados han sido revisados y aprobados por la supervisión de la obra como corresponde y son los que se anexan en su informe.**
- Respecto a la subestación eléctrica debo coincidir con la opinión del ingeniero supervisor de la obra. Es necesario ejecutar tal meta. El suscrito como ingeniero civil y como revisor hizo lo que le corresponde a las obras civiles de acuerdo a su competencia profesional. **En la formulación del perfil técnico**, elaborado por la Municipalidad de Ayabaca, quienes conocen el sistema actual existente al ser los que administran el servicio de agua y alcantarillado, **no figura como meta la instalación de una subestación de eléctrica y al no ser materia del proyecto no era materia contractual**, y tampoco por ende de revisión. **Es potestad de la Entidad definir la manera en que estos trabajos complementarios y necesarios sean ejecutados.**
- Finalmente indica que **las modificaciones planteadas por el contratista y revisadas y aprobadas por la supervisión de obras, han sido necesarias para culminar tan anhelado proyecto** pensando siempre en los beneficios que se brindarán a la población y su postergación hubiera significado un



429

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 545-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 21 DIC. 2009

conflicto social que es necesario evitar. **Esta opinión es compartida por él, debiendo ser la entidad quien implemente las medidas necesarias para la aprobación correspondiente y la modalidad de su ejecución.**

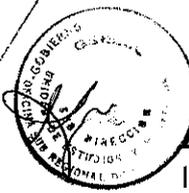
Que, mediante **MEMORANDO N° 839-2009/GRP-401000-401400** de fecha 26 de Octubre del 2009; el Director Sub Regional de Infraestructura solicita al Ingeniero Edmundo Cueva Bastidas, el pronunciamiento a la solicitud de modificación formulada por el contratista Concisa FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ LUIS ALBERTO, específicamente en lo referido a la parte eléctrica y mecánica para la ejecución de la Obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA"**.

Que, mediante **INFORME N° 176-2009/GRP-401000-401400-401420** de fecha 02 de Noviembre del 2009; el Ingeniero Edmundo Cueva Bastidas, remite al Director Sub Regional de Infraestructura la opinión sobre Modificaciones al Expediente tecnico específicamente referido a la parte electromecánica correspondiente a la Obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA"**, manifestando.-

- concluyendo que debe definirse en la modificación planteada por el Contratista la capacidad de almacenamiento del agua en el reservorio de Lanchurán, con la finalidad de justificar el suministro de mayor capacidad de las (02) dos electro bombas suministradas por el Ejecutor.
- Es imprescindible para el cumplimiento de los alcances de la meta, realizar el suministro y montaje de una subestación tipo biposte con sus equipos y materiales electromecánicos: transformador de distribución, trafomix, sistema de medición, conductores de aleación de aluminio 35 mm², aisladores poliméricos tipo PIN y SUSPENSION, ferretería, retenidas, puesta a tierra, cable NYY de bajada desde la S.E. hasta el tablero de control y mando. En consecuencia el suscrito es de OPINION la procedencia de las modificaciones planteadas por el CONSORCIO CONCISA FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS ALBERTO y aprobadas por el supervisor de la obra. Así mismo indica que corresponde a la Entidad, implementar las medidas necesarias para la aprobación correspondiente, y en consideración a la modalidad de Ejecución.

Que, mediante **MEMORANDO N° 856-2009/GRP-401000-401400** de fecha 03 de Noviembre del 2009; el Director Sub Regional de Infraestructura remite al Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos el pronunciamiento expreso relacionado con las modificaciones del Proyecto: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA"**.

Que, mediante **INFORME N° 329-2009/GRP-401000-401400-401410** de fecha 03 de Noviembre del 2009; el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos remite al Director Sub Regional de Infraestructura la opinión sobre la modificación de expediente tecnico del Proyecto: **"AMPLIACIÓN Y**



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 545-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 21 DIC. 2009

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA", manifestando.-

- Que, debe tenerse en cuenta que si bien es cierto el perfil de inversión se hizo antes del expediente tecnico, cualquier error u omisión el primero debe ser corregido y rectificado por el proyectista de la elaboración del expediente tecnico y ser sometida a la verificación de la VIABILIDAD DE LA OPI.
- De igual manera si bien es cierto habido un revisor de expediente tecnico por parte de esta entidad se debe tener en cuenta que cuando se habla de revisor de expediente se trata de una persona natural mas no de un equipo tecnico como es e caso cuando se menciona al proyectista, ya que este ultimo termino incluye un staff e especialista dada la envergadura del Proyecto; y que por consiguiente esto no inhibe o exonera de responsabilidades al proyectista que en este caso es el Contratista.

Que, mediante **MEMORANDO N° 861-2009/GRP-401000-401400** de fecha 03 de Noviembre del 2009; el Director Sub Regional de Infraestructura dispone al Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones el pronunciamiento expreso relacionado con las modificaciones al Proyecto: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA"**.

Que, mediante **INFORME N° 1186-2009/GRP-401000-401400-401420** de fecha 13 de Noviembre del 2009; el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones remite al Director Sub Regional de Infraestructura el pronunciamiento sobre modificaciones al expediente tecnico de la Obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA"**, manifestando.-

- Mediante documento c) de la referencia este despacho dispone una serie de recomendaciones al nuevo Inspector de la obra, a tener en consideración previo a la revisión y emisión de su pronunciamiento respecto a la propuesta de Modificación del Expediente Técnico, recomendando principalmente :
 - 1.) Revisar el Expediente Técnico aprobado teniendo en consideración la modalidad de contratación "Concurso Oferta a Precios Unitarios".
 - 2.) Tener en consideración los informes anteriores de la Supervisión Externa archivados en el file de obra para un mejor conocimiento de la problemática de la obra para así determinar las responsabilidades del Contratista permitiéndole emitir la opinión más acertada al momento de pronunciarse.
 - 3.) Tener en consideración los metrados ofertados vs. los metrados realmente ejecutados con el deslinde de responsabilidades respecto a si corresponde el pago de sus mayores metrados, para lo cual será de mucha utilidad los informes del asistente de la supervisión el Tco. Miguel Celi Peña.



27

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 545 -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

21 DIC. 2009

4.) **Tener en consideración que hay una diferencia sustancial entre las longitud real promedio de las conexiones domiciliarias de agua potable ejecutadas (4.55 ml prom.) y lo que considera el Expediente Técnico (6.50 ml prom.) para lo cual se recomienda efectuar la modificación y el deductivo de obra respectivo.**

5.) Tener en consideración la Carta N° 091-2009/JBRS-ING. del anterior supervisor de la obra, Ing. Juan Ríos Silva, donde informa a este despacho sobre la problemática de los niveles en las cotas de terreno de un tramo del Presupuesto N° 02 " Líneas de conducción fuentes al Lanchurán" **entre la cámara de reunión CR-04 y CR-05, que afecta una longitud de tubería PVC 130.00 m DN 160 mm y 387.00 m de tubería PVC DN 110mm, en donde se produce una contra pendiente al no coincidir la cota proyectada con la real, en vista que la cámara de reunión CR-04 (cota proyecto=2790.00 msnm vs. cota real=2777.30 msnm) con el flujo de agua de acuerdo al proyecto hacia la cámara de reunión CR-05 (cota proyecto=2760.00 msnm vs. Cota real = 2782.00 msnm), lo que ha conllevado a invertirse el flujo de agua de acuerdo al proyecto afectando el objetivo de la obra que es el de incrementar los caudales de aporte de la caseta de bombeo Lanchurán para lo cual el proyecto ha considerado repotenciar los equipos de bombeo e incluso la Municipalidad Provincial de Ayabaca ha cumplido con ejecutar la obra complementaria con la construcción de un nuevo reservorio apoyado de 550 m3 de capacidad ubicado en la zona cerro El Calvario. Así mismo el Ing. Juan Ríos Silva manifiesta haber descontado este metrado al Contratista en la valorización N° 11 al 31.07.2009.**

6.) Tener en consideración la no ejecución de la instalación de tubería 160 mm con una longitud total de 1068.00 ml. Tramo comprendido entre las fuentes Bernal y Alonso hacia las fuentes los Quevedos por problemas de libre disponibilidad de terreno.

7.) Tener en consideración la objeción por parte de los moradores del cercado de la ciudad de Ayabaca que impidieron que el contratista intervenga en la renovación del sistema de agua potable aduciendo que se encontraban las tuberías en buen estado y se oponían a dañar el pavimento existente.

8.) Así mismo debe tenerse en consideración lo referido al supuesto adicional de obra por la necesidad de instalar un transformador de mayor capacidad al existente de 50 Kva a 160 Kva error de cálculo del proyectista que debió ser subsanado en la etapa de elaboración del Expediente Técnico.

Concluyendo que es necesario indicar que si existen errores en el Expediente Técnico es necesario corregirlos con la modificación del Expediente Técnico, pero es diferente a si corresponde aprobar adicionales materia de esa modificación para lo cual recomiendo tener presente la normativa legal vigente y el pronunciamiento del CONSUMODE o la OSCE. El suscrito cree conveniente hacer recomendaciones o disposiciones con la finalidad de evitar futuros problemas y denuncias de los Órganos de Control y/o Contraloría General de la República.



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 545-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **21 DIC. 2009**

- El contratista sustenta y justifica su propuesta de modificación debido la necesidad de efectuar variaciones de trazo de sus tuberías viéndose obligado a no seguir exactamente el trazo establecido en el Expediente Técnico, produciéndose variaciones en el trazo por los problemas surgidos con los propietarios de los terrenos de la zona quienes se opusieron desde un inicio al paso de los equipos de topografía y no dejaron efectuar los trabajos de instalación de tubería de acuerdo al Expediente Técnico, y como es evidente
- los metrados de las diferentes partidas como: longitudes de tuberías y de las demás partidas relacionadas como excavaciones de zanjas, relleno y compactación de zanja y prueba hidráulica, ubicación y cantidad de accesorios etc...han sufrido variaciones, aparte de que la envergadura del proyecto, la accidentada topografía de la zona y abundante vegetación han hecho inevitable que se presenten variaciones en el trazo y en consecuencia en los metrados de las diferentes partidas.
- Como puede apreciarse, desde que se elaboró el Expediente Técnico, han ocurrido una serie de hechos fortuitos e imprevisibles ocurridos con posterioridad a la Elaboración del Expediente Técnico e incluso durante la ejecución de la obra, que escapan a responsabilidad del Consorcio e incluso a la misma GSRLCC, originado por varios factores entre los cuales se puede indicar un deficiente Estudio de Preinversión, elaborado por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Ayabaca y a la falta de una real libre disponibilidad de terreno para la ejecución del proyecto, lo que ha generado variaciones en el trazo, pero manteniendo la concepción y funcionamiento del proyecto, a pesar de que oportunamente se solicitó una real libre disponibilidad de terreno, no sólo en la parte urbana, sino principalmente en la zona rural.
- Al respecto, efectivamente en la etapa de ejecución de obra se ha podido verificar un sinnúmero de problemas con la libre disponibilidad de terreno para los pases de las tuberías de agua de las fuentes de captación y oposición de los moradores de la zona impidiendo la intervención del contratista en la instalación y cambio de tuberías de agua potable. Sin embargo, hay que tener presente que NO todas las variaciones efectuadas materia de la presente Modificación son por causas de la libre disponibilidad del terreno como son los casos expuestos en los puntos 04, 05 y 08 de mis recomendaciones hechas al Ingeniero Inspector de la obra, sino que parte de ellas se deben a errores del Proyectista que en este caso específico es el mismo Contratista.
- Del informe del Ing. Inspector de la obra se puede apreciar que no ha considerado las recomendaciones plantadas por el suscrito, se ha limitado exponer los problema de libre disponibilidad de terreno que ha tenido el contratista sin incluir en su análisis las recomendaciones planteadas por este despacho, ha debido ser específico respecto a dichas recomendaciones en su informe. No es claro en su opinión y pronunciamiento respecto a su conformidad de la propuesta de Modificación del Expediente Técnico por parte del Contratista, simplemente se limita a indicar que se requiere "que la entidad GSRLCC, formalice las modificaciones señaladas, teniendo en cuenta las Normas y el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y de su Reglamento , de las mismas Bases Administrativas y términos de referencia del Procedimiento Especial de



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 545-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 21 DIC. 2009

Selección N° 005-207/GOB.REG. PIURA- GSRLCC-G"... cuando la función del Ing. Supervisor y/o inspector representa a la Entidad y es la persona debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente.

- Del informe del Ing. Revisor del Expediente Técnico, se puede determinar en lo que respecta a las obras civiles, no se ha efectuado una revisión y análisis de la propuesta de Modificación por parte del Contratista, haciendo presumir que las Modificaciones están referidas sólo a las modificaciones de trazos por problemas de disponibilidad de terreno sin que se haya tomado en cuenta las recomendaciones planteadas por esta Dirección, dando a entender que los metrados ya han sido revisados y aprobados por la supervisión, sin verificar si se está alterando la ingeniería y si se está cumpliendo con el objetivo del proyecto. Respecto a la subestación eléctrica coincide con la opinión del ingeniero supervisor de la obra respecto a la necesidad de ejecutar tal meta y como ingeniero civil y revisor hizo lo que le corresponde a las obras civiles de acuerdo a su competencia profesional, así mismo aclara **que en perfil de preinversión no figura como meta la instalación de una subestación de eléctrica y al nos ser materia del proyecto no era materia contractual** concluyendo que es potestad de la Entidad definir la manera en que estos trabajos complementarios y necesarios sean ejecutados, no emite opinión o pronunciamiento claro si es conforme la propuesta de modificación del Expediente Técnico presentado por el contratista ni cumple con solicitar a su jefatura el trámite de aprobación respectiva vía resolución de Gerencia Sub Regional.
- Del informe del Ing. Inspector de obra de la parte eléctrica concluye que debe definirse en la modificación planteada por el Contratista la capacidad de almacenamiento del agua en el reservorio de Lanchurán, con la finalidad de justificar el suministro de mayor capacidad de las (02) dos electro bombas suministradas por el Ejecutor.
- Es imprescindible para el cumplimiento de los alcances de la meta, realizar el suministro y montaje de una subestación tipo biposte con sus equipos y materiales electromecánicos: transformador de distribución, trafomix, sistema de medición, conductores de aleación de aluminio 35 mm², aisladores poliméricos tipo PIN y SUSPENSION, ferretería, retenidas, puesta a tierra, cable NYY de bajada desde la S.E. hasta el tablero de control y mando. En consecuencia el suscrito es de OPINION la procedencia de las modificaciones planteadas. Así mismo indica que corresponde a la Entidad, implementar las medidas necesarias para la aprobación correspondiente, y en consideración a la modalidad de Ejecución. El suscrito comparte la opinión del Ingeniero Supervisor de la parte eléctrica.
- Recomendando que de la revisión de la documentación anteriormente analizada y de la propuesta de Modificación del Expediente Técnico este despacho concluye lo siguiente:
- Con respecto al cambio de material de tubería 6" ø en 305 ml de la línea de impulsión Lanchurán por tubería de acero por PVC, a opinión del suscrito si el proyectista y sus especialistas así lo han determinado, es procedente teniendo presente en este caso específico es por error y falla del Proyectista.
- La propuesta que presenta el contratista en su modificación de invertir los flujos de agua con la finalidad de darle funcionalidad a la tubería instalada entre las



424

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

21 DIC. 2009

cajas de registro CR05 y CR04 a opinión del suscrito es improcedente por que no se cumple con el objetivo del proyecto que es el incrementar los caudales de agua de captación de las fuentes en las épocas de estiaje a la planta Lanchurán para impulsarla al nuevo reservorio ,con su tratamiento de potabilización correspondiente para después derivarla alas redes de distribución de agua de la ciudad, lo que quiere el contratista es cobrar por una tubería instalada que no va a funcionar de acuerdo al objetivo del proyecto.

- También solicito que se considere en la propuesta de modificación del Expediente Técnico una longitud promedio de tubería instalada de 4.55 ml c/u y no de 6.50 ml como está considerado erróneamente ya que ese sobre costo va contra los intereses del Estado. Hasta el momento el Contratista ha ejecutado 621 conexiones domiciliarias de agua potable, de acuerdo al reporte del asistente de obra de 4.55 ml de long. Promedio y las que quedan por instalar están ubicadas en la zona donde la gente se opone a la intervención del contratista.
- Con respecto a la necesidad de instalar una subestación de transformación de mayor capacidad comparto la opinión del Ing. Inspector de la parte eléctrica en donde recomienda que debe definirse en la modificación planteada por el Contratista la capacidad de almacenamiento del agua en el reservorio de Lanchurán, con la finalidad de justificar el suministro de mayor capacidad de las (02) dos electro bombas suministradas por el Ejecutor.

Que, mediante **MEMORANDO N° 905-2009/GRP-GSRLCC-G** de fecha 17 de Noviembre del 2009; el Director Sub Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Sub Regional la Opinión técnica referida a la Modificación del Expediente Tecnico para la Ejecución de la Obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA"**, manifestando.-

- Dispone la APROBACIÓN de las modificaciones formuladas por el contratista su contenido estrictamente tecnico; así mismo su despacho considera.-
 - 1) Que, las modificaciones no generaran un incremento en el crédito presupuestario del proyecto.
 - 2) Que, no se aprobaran adicionales de obra que superen el moto contractual, los cuales se originen por la aprobación de la presente modificación
 - 3) Autorizar la ejecución inmediata de los trabajos que devienen o se originan de la presente modificación.

Que, mediante **INFORME N° 377-2009/GRP-401000-401100** de fecha 20 de Noviembre del 2009; el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal hace de conocimiento a la Gerencia Sub Regional que sobre la opinión técnica referida a la Modificación del Expediente Tecnico para la ejecución de la Obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA"**, manifestando.-

- Se observa que la opinión del Informe N° 176-2009/GRP-401000-401400-401420 de fecha 03 de Noviembre del 2009, emitido por el inspector de Obra Ing. EDMUNDO CUEVA BASTIDAS y el Memorando N° 905-2009/GRP-



463

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 545-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

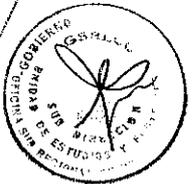
21 DIC. 2009

GSRLCC-G de fecha 17 de Noviembre del 2009, del Director Sub Regional de Infraestructura suscrito por el Ing. PEDRO JULIO SALDARRIAGA, es diferente a la opinión del Sub Director de la Unidad de Obras Ing. ALVARO MONTENEGRO TRELLES, por lo que el suscrito sugiere que antes de emitir la Resolución pertinente se debe reunir con los profesionales indicados a fin de lograr un solo consenso en lo referido a la Modificación antes indicada.

Que, mediante **INFORME N° 1389-2009/GRP-401000-401400-401420** de fecha 16 de Diciembre del 2009; el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones remite al Director Sub Regional de Infraestructura la opinión sobre Modificación del Expediente Técnico de la Obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA"**, manifestando.-

- 01) El proyectista a través de la empresa contratista, plantea la modificación del expediente técnico, siendo así mismo, responsable de plantear dicha modificación siempre y cuando se cumpla con la meta de la Obra.
- 02) De igual manera, se cuenta con la opinión favorable del revisor del estudio, quien ha sido responsable de la revisión inicial que fue aprobada por la Entidad, así como del expediente técnico modificado.
- 03) Así mismo, el supervisor de la obra, ing. Marco Burga Chafloque, da su opinión favorable respecto a la modificación del expediente técnico, siendo el responsable directo de velar por el cumplimiento del contrato de la obra, de acuerdo a sus funciones.
- 04) En reunión efectuada en este despacho el día 10.12.09, con a participación del proyectista y revisor del Estudio, se hizo una exposición técnica y se llegó a las siguientes conclusiones:

- Con respecto a las variaciones de longitud de las conexiones domiciliarias de acuerdo al perfil técnico propuesta económica y expediente técnico aprobado, el costo unitario es por unidad y querer cambiar en forma unilateral las conexiones domiciliarias a una longitud promedio (longitud real), de 4.60 m., podría crear controversias y futuros arbitrajes, lo cual es muy probable que se realice y no sea favorable a la Entidad, ya que no se describe la longitud es decir, independientemente de la longitud domiciliaria, le corresponde el mismo monto de pago, por haberse ofertado y contratado en esas condiciones, aclarando que la longitud real ejecutada es consecuencia de deductivos de conexiones domiciliarias que se hicieron durante la ejecución y que tenían mayor longitud.
- Con respecto a la inversión de flujos de agua entre la caja de reunión CR-4 y CR-5 de la captación a la fuente de Lanchurán, han aclarado que el Sistema está diseñado para dos escenarios: Uno en época normal (lluvias), y otra en época de estiaje, es decir la tubería en cuestión forma parte del sistema y funciona en el escenario 1 (época normal, sistema por gravedad), y en época de estiaje a través de un mecanismo de control, el caudal captado de las fuentes será derivado a la planta de Lanchurán, asegurando el caudal de aporte de acuerdo al diseño.



12

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **21 DIC. 2009**

- 05) Es necesario aclarar que los costos que demanden los mecanismos de control, serán asumidos por el contratista.
- 06) Habiendo sido aclarado las observaciones planteadas por parte de este despacho, el suscrito deriva el presente expediente tecnico para su tramite de aprobación respectiva, recomendando que la unidad de Estudios es la responsable de elaborar y tramitar las modificaciones de expedientes técnicos y deben comunicarse para su conocimiento y opinión a la oficina de pre inversión de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Contando con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura; Unidad de Obras y Liquidaciones, Unidad de Estudios y Proyectos; Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 07 de Julio del 2009; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

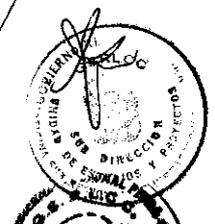
SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Formulada por el Contratista por su contenido estrictamente Técnico del **PROYECTO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA"**, en la referida modificación no generara un incremento en el crédito presupuestario del referido proyecto, por los considerándose expuestos en la parte considerativa de presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- SEÑALAR que no se Aprobaran Adicionales de Obra que superen el monto contractual, del **PROYECTO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA"**, los cuales se originen por la aprobación de la presente modificación.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR la ejecución inmediata de los trabajos que devienen o se originan de la Modificación Formulada por el Contratista por su contenido estrictamente Técnico del **PROYECTO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA"**.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Contratista **CONSORCIO CONCISA FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS ALBERTO**, en su domicilio ubicado en la Calle Loreto N° 165 Urbanización Patasca – Chiclayo.



GOBIERNO REGIONAL PIURA



545

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

21 DIC. 2009

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEXTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Jefe de Supervisión de la Obra, Unidad de Estudios y Proyectos, Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna
Ing. Manuela Vigo Rabanal
GERENTE SUBREGIONAL